

Agosto cuatro de dos mil veintiuno.

Proceso	: SUCESION INTESTADA
Demandante	: MARIA ALEYDA SALGADO DE QUINTERO y7o MARIA ALEYDA SALGADO OCAMPO Y OTROS
Causante	: JUDITH OCAMPO DE SALGADO
Demandado	DAGOBERTO SALGADO PARRA en representación de LUIS ARCESIO SALGADO OCAMPO
Radicación	: 6319040890022021 00043-00
Sustanciación	: 0144

Teniendo en cuenta que el demandado en el proceso de la referencia DAGOBERTO SALGADO PARRA, manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al abogado Diego Fernando Varela Arboleda, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, se le notificará al apoderado de la parte demandante el presente auto para que ante lo solicitado agote la notificación al correo electrónico del apoderado [diegof\\_varela@hotmail.com](mailto:diegof_varela@hotmail.com) y en los términos del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

05 DE AGOSTO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

*Firmado Por:*

*Adriana Gaviria Marquez  
Juez  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Quindío - Circasia*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

*709851474115ca5210f532d28d3a39bee6a82d16e7af46c360c975de9ad4ead  
7*

*Documento generado en 04/08/2021 12:39:18 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*